

El derecho a defender derechos humanos en el Bajío: entre la resistencia a mega proyectos y el derecho a vivir una vida libre de violencia

Sandoval Bautista, José Raymundo

2015-03-20

<http://hdl.handle.net/20.500.11777/639>


<http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf>



NO + Impunidad

Cartel: "No más impunidad", Juan Manuel Madriz, Venezuela

EL DERECHO A DEFENDER DERECHOS HUMANOS EN EL BAJÍO: ENTRE LA RESISTENCIA A MEGAPROYECTOS Y EL DERECHO A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

 **José Raymundo Sandoval Bautista**

Académico de la Universidad Iberoamericana de León

Introducción

En este trabajo se caracteriza la situación en la que trabajan defensoras y defensores de derechos humanos en la región de El Bajío, en particular de Guanajuato, Jalisco y San Luis Potosí, haciendo énfasis en la respuesta del gobierno frente a las amenazas en su contra; las posibilidades de acceso a la justicia y la institucionalización de las políticas públicas protectoras.

La situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en la región es similar a la nacional, con algunos puntos específicos tales como la existencia de megaproyectos que afectan la tierra, el territorio y los recursos naturales y la grave situación de violencia que viven las mujeres en la zona.

¿Quiénes son las defensoras y los defensores de derechos humanos de El Bajío?

¿Quiénes son las defensoras y los defensores de derechos humanos? ¿Cuál es su situación en la región? Si bien existe una definición formal y reconocida internacionalmente sobre quiénes son las personas defensoras de derechos humanos, también es necesario aproximarse a la identidad y al quehacer de sus actores locales.

La primera está contenida en la “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos” de la ONU, que define a las defensoras y a los defensores de derechos humanos como las personas que ejercen el “derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional” (ONU, 1998). Esto incluye no sólo a quienes trabajan en una organización no gubernamental, sino también a defensoras y defensores comunitarios e incluso a funcionarios públicos (CIDH, 2006).

En sentido más práctico, según organizaciones entrevistadas, defensoras y defensores de derechos humanos son

[...] aquellas personas que sin saberlo están involucradas en distintos procesos de participación en el espacio público desde el cual se apropian de un tema lo defienden, se organizan y generan instrumentos de demanda frente a ciertas problemáticas. No pasa por estudiar derechos humanos, sino depende de la actividad que se realiza en el espacio público para generar un bien colectivo (Maya, 2013).

En términos de la exigibilidad de los derechos se requiere una posición crítica frente al gobierno, lo cual puede considerarse un criterio para tener una aproximación a este grupo social.

Brisa Maya (2013) señala, también, que quienes se oponen a la implementación de proyectos como carreteras, exigiendo derecho a la consulta o protección al medioambiente, son defensoras y defensores de derechos humanos ya que visibilizan eventuales violaciones a la normatividad o a los derechos (positivizados o no) de las poblaciones y las comunidades. Por consiguiente, el concepto “defender derechos humanos” siempre está actualizándose porque implica acciones emergentes de sujetos que buscan nuevas maneras de defenderse de ataques de otros actores; y que incluyen, en la práctica, la elaboración de diagnósticos situacionales, el impulso en políticas públicas y el cabildeo internacional.

En su conjunto, las defensoras y los defensores de derechos humanos a quienes se ha entrevistado manifestaron que su defensa tiene ciertos alcances y limitaciones. Si bien la ONU (1998) sugiere que es la propia práctica la que define esta defensa, la distancia que existe entre la definición

abstracta y la identidad propia de cada defensora o defensor juega un papel importante cuando se trata de observar cómo se configura la acción de estas personas.

Como algo adicional a la definición y a la identidad, se ha mencionado también el papel preponderante que juegan los elementos externos, tales como las exigencias frente al Estado, su sentido colectivo y su discurso político. En este sentido resaltan, principalmente, las víctimas de violaciones a derechos humanos que se convierten en personas defensoras tanto de sus propios derechos como de los ajenos, y las defensoras y los defensores de carácter comunitario que no pasan por un proceso de institucionalización de los mencionados derechos.

Siguiendo a Neil Stammers (2009), una vez institucionalizados, los derechos humanos se posicionan en una relación compleja y ambigua con el poder, lo que representa una duda crítica en torno a la responsabilidad estatal frente al derecho a defenderlos.

Centrarse en la institucionalización hace surgir cuestiones cruciales para una apropiada evaluación de las limitaciones y el potencial de los derechos humanos. Una alternativa para aproximarse a este fenómeno es analizar sus formas no institucionalizadas y preinstitucionalizadas; es necesario analizar qué le sucede a los derechos humanos cuando éstos se institucionalizan. En nuestro país, estas formas no institucionalizadas requieren de una caracterización que indique quiénes son defensoras y defensores de derechos humanos a partir de su propia práctica, sin que eso signifique imponerles categorías o identidades que no asumen.

Profundizando en esta caracterización, es importante señalar que las defensoras de derechos humanos son un grupo de particular atención dadas las amenazas que enfrentan en su defensa de los derechos sexuales y reproductivos (CIDH, 2006): no sólo las omisiones por parte del Estado, sino lo que J. M. Vagionne (2006) ha definido como “politicación reactiva” del movimiento conservador que busca combatir los avances del movimiento de mujeres. Es decir, las defensoras de derechos humanos y, en particular, las que defienden derechos de las mujeres enfrentan una situación de discriminación y un patrón de amenazas y persecución diferente del que afrontan los defensores varones en contextos de conservadurismo. Entre 2009 y 2012 han sido asesinadas 26 mujeres defensoras a nivel nacional, ocho de ellas eran periodistas¹ y se han encontrado casos de violencia sexual que podrían estar vinculados con su práctica (Espinoza, 2014).

La defensa de los derechos humanos en El Bajío
Pablo Serrano Álvarez (1991) ha señalado en sus investigaciones históricas sobre El Bajío que éste comprende los estados de Querétaro, Jalisco (Altos), Guanajuato y Michoacán,

¹ Red Nacional de Defensores de Derechos Humanos (2013).

aunque también podría extenderse la definición a San Luis Potosí e incluso a Aguascalientes o Querétaro. En la presente investigación se seleccionaron tres entidades federativas: Guanajuato, Jalisco y San Luis Potosí. Es necesario señalar que esta zona cuenta con una particular historia y expresión social de la participación.²

Un primer elemento de análisis es el relativo a la desigualdad en la zona, donde el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha señalado en su más reciente informe (PNUD, 2014) que algunos aspectos concretos de la globalización han desempeñado un papel importante en el aumento de la desigualdad entre países y al interior de ellos.³

Los casos más representativos de la zona se relacionan con la presencia de transnacionales en la explotación de recursos naturales, con megaproyectos oficiales y con un patrón de violencia hacia las mujeres.

Uno de los aspectos monitoreados desde hace más de un decenio en el marco del análisis de la conflictividad social (SERAPAZ, 2008) es el concerniente a los recursos naturales. En estos conflictos sociales resaltan los relacionados con la industria extractiva minera, dados sus impactos negativos en las comunidades involucradas.

El Observatorio de Conflictos Mineros en América Latina ha documentado 29 conflictos mineros en nuestro país durante 2013, los cuales afectan la zona de El Bajío y son: Minera China Ganbo (Jalisco); Minera Peña Colorada (Jalisco); Proyecto La Luz (SLP); Minera San Xavier (MSX-SLP).⁴

2 Esta particularidad incluye desde movimientos religiosos (Álvarez, 1991) hasta guerrilleros (Gamiño, 2006), para arribar a un proceso de democratización y participación ciudadana institucional en las décadas de los ochenta y noventa.

3 Si bien se refiere a la integración financiera regulada inadecuadamente y a los procesos de liberalización del comercio, es claro que la ONU está reconociendo las consecuencias directas de la globalización, en el marco del desarrollo. Incluso critica el debilitamiento del papel del Estado en salud, educación y protección social.

4 No hay que dejar de mencionar a las empresas

Hasta la fecha, existen en México 864 proyectos mineros con capital extranjero a nivel nacional, de los cuales 70% son de Canadá. Tan sólo en Guanajuato hay 17 registrados por la Secretaría de Economía.⁵ En Jalisco son al menos 60 (sin considerar los proyectos compartidos con Colima) y en San Luis Potosí hay 17 proyectos registrados.

Una de las entidades analizadas en el trabajo de campo es Guanajuato; cuenta con cinco millones y medio de habitantes, la sexta más poblada del país. León es el municipio más importante de la entidad no sólo por su desarrollo comercial, sino por su densidad demográfica (casi millón y medio de habitantes).⁶ Según datos de CONEVAL, en 2012 Guanajuato tenía dos millones y medio de personas viviendo en la pobreza, lo que equivale a 44.5% de la población total y cerca de 400 mil personas (6.9%) en pobreza extrema.⁷ Guanajuato se encuentra en el lugar 26, según el Índice de Desarrollo Humano del PNUD.

No existen censos que den cuenta de la presencia de las defensoras y los defensores en la región, los únicos dos datos oficiales—que son parciales—corresponden a un registro nacional y otro al organismo de derechos humanos estatal.

En el primer caso resalta que la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) tiene registradas 521 organizaciones.⁸ Ese mismo buscador

mexicanas; es el caso de Grupo México que cuenta con el proyecto “Sierra de Lobos” ubicado al suroeste de la ciudad de León, que consiste en un “yacimiento de cobre y zinc con leyes que varían entre 0.5 y 1.0 de cobre y entre 5% y 7% de zinc, además de una pequeña contribución de oro y plata” (Reporte 2007 de Grupo México).

5 Portafolio de Proyectos Mineros de la Dirección General de Desarrollo Minero de la Secretaría de Economía, <http://economia.gob.mx/comunidad-negocios/mineria/portafolio-de-proyectos>

6 Fuente: INEGI, México en cifras. Información nacional, por entidad federativa y municipios.

7 Fuente: CONEVAL, Medición de la pobreza, Estados Unidos Mexicanos, 2012. Evolución de la pobreza y pobreza extrema nacional y en entidades federativas, 2010-2012.

8 Sistema de Información del Registro Federal

permite filtrar “promoción de la equidad de género” y “apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos”, apareciendo 119 organizaciones activas. Por su lado, el Centro Mexicano de Filantropía (CEMEFI) tiene ubicadas 48 organizaciones de derechos humanos en la entidad.⁹

Estas organizaciones son de muy diversa índole, ya que incluyen desde trabajo de voluntariado y asistencialista (como casas hogar u organizaciones religiosas) hasta organizaciones con exigencias directas sobre derechos humanos. Por su lado, la Procuraduría de Derechos Humanos de Guanajuato (PDHEG) ha señalado que cuenta con un directorio de mil quinientas organizaciones de la sociedad civil en el área de los derechos humanos en el estado de Guanajuato.

Como se ha señalado, estos dos indicadores no dan cuenta de la presencia de defensoras y defensores de derechos humanos según la definición hecha anteriormente, que incluye a aquellos de carácter comunitario que no pasan por un proceso de institucionalización. Pese a esto, los datos permiten realizar una aproximación de cómo el Indesol y la PDHEG ven a las defensoras y a los defensores en Guanajuato.

Uno de los campos de trabajo en los que convergen defensoras y defensores tanto institucionalizados como no institucionalizados es el de la violencia contra las mujeres en Guanajuato. El Centro de Derechos Humanos “Victoria Diez” A.C. es un ejemplo de acción social y de incidencia en derechos humanos. El eje principal de su acción es lo que han denominado “procesos organizativos”, que implica acompañamiento para el fortalecimiento social y la incidencia política a partir de liderazgos comunitarios. La colonia “El Chepinque” es irregular, ubicada en una zona considerada con un grado de marginación alto, según el Consejo

de las OSC (SIRFOSC) www.corresponsabilidad.gob.mx

9 www.cemefi.org.mx, consultado el 8 de agosto de 2014.

Nacional de Población (CONAPO),¹⁰ y donde se han establecido procesos de exigencia de los derechos económicos, sociales y culturales.

Según las propias organizaciones que trabajan violencia de género, no existen mecanismos reales de participación de la sociedad civil en las decisiones estratégicas que les implican. Un ejemplo de esto es que el mecanismo para analizar la alerta de género no satisface los estándares internacionales y el grupo de trabajo que analiza las solicitudes ha excluido a organizaciones y a víctimas, lo que es considerado una falta de autonomía y de legitimidad frente a la sociedad.¹¹

En lo referente a Jalisco, la segunda entidad federativa de la investigación, cuenta con más de siete millones de habitantes (7 350 682 habitantes), siendo el cuarto estado más poblado a nivel nacional. Según el Índice de Desarrollo Humano (IDH) del PNUD, Jalisco se encuentra en el decimoquinto lugar.

Aplicando el mismo esquema de censo oficial sobre organizaciones sociales, Jalisco cuenta, según el Indesol, con 716 activas y en lo que respecta a trabajo en género y/o derechos humanos reporta 135 en total. Al igual que en el caso de Guanajuato, este número no necesariamente representa un contrapeso crítico con respecto a la forma de actuar de los gobiernos en turno.

Jalisco es una entidad federativa con amplia historia de participación social y comunitaria que data de la década de los ochenta y que ha mostrado varias etapas en su evolución, que va desde el trabajo municipal¹² hasta el trabajo temático o por sector.

El proyecto denominado “El Zapotillo” resalta como un caso reciente.

Según la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA, 2008) tiene como objetivo:

Garantizar el suministro de agua potable durante los próximos treinta años a los Altos de Jalisco, a la Ciudad de León, Guanajuato y regular 500 Mm³ para la ZCG (zona conurbada de Guadalajara), mediante el aprovechamiento de las aguas del Río Verde, contribuyendo a la sustentabilidad y recuperación de los acuíferos con los que actualmente se abastecen y que presentan abatimientos de hasta 3 m por año.

Para construir esta presa se requiere de un embalse que inundará tres pueblos de Los Altos de Jalisco: Temacapulín, Acasico y Palmarejo, afectando a más de mil habitantes de los pueblos y destruyendo estas comunidades.

Es necesario señalar que el Poder Legislativo de Jalisco interpuso una controversia constitucional (93/2012) y la Suprema Corte de Justicia (7 de agosto de 2013) declaró nulo el “Convenio de coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y los Ejecutivos de los Estados de Guanajuato y Jalisco, para llevar a cabo un Programa Especial para los estudios, proyectos, construcción y operación del sistema presa El Zapotillo-Altos de Jalisco-León Guanajuato” que establece que deben atenerse al proyecto original que contemplaba una altura de cortina de 80 metros, lo que impediría que se inundaran esos pueblos. El tema cobró especial relevancia, debido que en los medios de comunicación se ha dado un ultimátum a las comunidades para que desalojen, ya que es inminente su inundación. Incluso existe una Recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco en la que señalan diversas violaciones a derechos humanos de las comunidades afectadas por la presa (CEDHJ, 2009). Este caso se considera representativo ya que abarca, al menos, dos entidades de la investigación y coloca el tema del manejo sustentable del agua en la zona, así

como la imposición de megaproyectos por el gobierno federal a comunidades que se resisten a ellos y se convierten en defensoras de sus propios derechos humanos. A finales de mayo, las comunidades afectadas ganaron tres amparos federales en donde se les concede la suspensión provisional de la presa hasta que no se resuelva el caso principal relativo a la altura de la cortina, lo que podría significar que no se inunden los pueblos. En el acompañamiento a las comunidades, la perspectiva del Instituto Mexicano de Desarrollo Comunitario (IMDEC) ha sido clave, ya que ha construido una acción que va más allá de la defensa jurídica y ha considerado el fortalecimiento organizativo de las comunidades.

Laura Becerra (2011) ha señalado que la defensa comunitaria en el caso de El Zapotillo pone los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales a prueba en tanto exigibilidad y, además, promueve la participación ciudadana local con la formación del “Comité Salvemos Temacapulín” y el Colectivo de Abogados (COA), que se han sumado a la articulación nacional e internacional de movimientos afectados por las presas y en defensa del agua.

Finalmente, en el recorrido de las entidades de la zona resalta también por su importancia estratégica San Luis Potosí, que tiene poco más de dos millones y medio de habitantes. En 2010 había cerca de millón y medio de personas en pobreza, lo que implica el 52% de la población total de la entidad; mientras que el 14.7% vive en pobreza extrema, lo que representa casi 400 mil habitantes.

San Luis ocupa el lugar 19 en el listado de las entidades federativas según su población total y se encuentra en el lugar 23 según el IDH del PNUD. Es el séptimo estado en producción de oro¹³ a nivel nacional y tiene, como ya se ha dicho, notables conflictos sociales relacionados con la industria extractiva minera. Su ejemplo más claro de participación social y de resistencia es el de

10 Sistema de Consulta para la Información Censal 2010 (SCINCE), INEGI.

11 CDHVD, Comunicación con Lorena Cruz del Inmujeres.

12 Tales como el Consejo Democrático Municipal de Cuquio que fue considerado una experiencia exitosa en 2001 ganando el premio al gobierno local (Álvarez, 2011).

13 INEGI (2014).

LAS VÍCTIMAS DE LAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS PUEDEN CONVERTIRSE TAMBIÉN EN DEFENSORAS Y DEFENSORES

Fotografía: Iwan Gabovitch



la empresa Minera San Xavier (MSX) que es filial de la canadiense Metallica Resources Inc, un proyecto de explotación a cielo abierto que ha desacatado órdenes judiciales, contaminado mantos freáticos y dañado el patrimonio de Cerro San Pedro, una comunidad que se encuentra a escasos ocho kilómetros de la capital del estado.

Después de diez años de resistencia social y jurídica, el caso de la MSX ha sido llevado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señalando las acciones y las omisiones estatales tanto en las afectaciones ambientales como en las irregularidades jurídicas.

La defensa del territorio en este conflicto social se realiza por diferentes actores, sobre todo de carácter comunitario con fuertes vínculos a experiencias nacionales e internacionales: el Frente Amplio Opositor (FAO) a la MSX es miembro activo del Observatorio de Conflictos Mineros en América Latina (OCMAL) y Fundador del “M4 Movimiento Mesoamericano contra el Modelo Extractivo Minero”.

Discusión y reflexiones finales

En el presente trabajo se reflexiona sobre la práctica y la realidad de las defensoras y defensores de derechos humanos en El Bajío, destacando las resistencias frente a megaproyectos y el trabajo frente a la violencia contra las mujeres.¹⁴ En ambas problemáticas,

¹⁴ Se reconoce que existen otros campos de acción social en derechos humanos: tales como la defensa de migrantes de tránsito; jornaleros agrícolas; derechos humanos laborales y

las formas de resistencia son diversas y no pueden ser reducidas a categorías que las simplifiquen.

Se proponen dos perspectivas, una de ellas implica que las víctimas de las violaciones a derechos humanos pueden convertirse también en defensoras y defensores; y la otra sugiere que integrantes de comunidades en resistencia social a los megaproyectos son, a su vez, defensoras y defensores de derechos humanos pese a que no se han institucionalizado en una organización o, incluso, no se autodefinen como tales.

En el caso de las víctimas que se convierten en defensoras de derechos humanos, podemos mencionar, por ejemplo, a mujeres que han vivido violencia y que se convierten en defensoras de otras mujeres; en lo que se refiere a la defensa comunitaria no institucionalizada de los derechos humanos tenemos como ejemplo al “Comité por la Defensa de Temacapulín”. Es necesario señalar que estas categorías no son mutuamente excluyentes.

Cabe resaltar que las entidades estudiadas no presentan una política general en materia de derechos humanos, lo que genera condiciones estructurales desfavorables para su defensa. Por ejemplo, Guanajuato fue una de las últimas entidades federativas que publicaron la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2010), y enmascara datos que permitirían decretar, por primera vez, la alerta de género. En el caso de la Ley de Defensores, fue de las últimas entidades en firmar el Convenio de Cooperación, lo cual habla de violaciones a los derechos civiles y políticos.

una falta de voluntad en la materia, ya que pareciera que el espíritu y los compromisos expresados a nivel federal no tienen resonancia en los oídos del funcionariado estatal.

Esto se relaciona también con la pregunta de cuáles son los espacios para la incidencia desde las organizaciones. Por ejemplo, cuando se creó el Grupo de Trabajo para la Alerta de Género en el Estado, las organizaciones de derechos humanos se mostraron escépticas de los resultados y buscaron espacios de interlocución con autoridades del gobierno federal.

Por otro lado, en lo que respecta a la agenda de incidencia política, es evidente que los casos revisados establecen ciertos estándares y avances en la materia; pero se necesita reconocer que el caso nacional y el caso de la Ciudad de México no son lo suficientemente alentadores ni orientadores de una política firme sobre defensoras y defensores. Esto demuestra la necesidad de contar con un inventario concreto de buenas prácticas institucionales para que las entidades federativas de la región puedan retomar y mejorar las condiciones de defensoras y defensores de derechos humanos.

Es decir, sin una política efectiva en derechos humanos en lo general y con escasa voluntad política en la materia, las defensoras y defensores cuentan con pocas condiciones institucionales para su trabajo; lo mismo sucede con respecto a su protección, no sólo por la falta de compromiso por parte de gobiernos estatales en el mecanismo federal, sino porque no cumplen con lo acordado en casos particulares que se encuentran en éste.

Si algo se puede concluir de esta apretada revisión es que resulta necesario profundizar en el conocimiento de la realidad en la que viven y trabajan defensoras y defensores de derechos humanos, especialmente, de quienes han sido víctimas de violaciones a sus derechos y de aquellos que tienen perfil comunitario para construir una perspectiva que considere los diferentes contextos en los que trabajan; caracterizados por malas condiciones sociales, inexistentes condiciones laborales, hostigamiento, descalificación, detenciones arbitrarias y amenazas directas (CEPAD, 2014). Además, como se ha señalado, se requiere la voluntad política de alto nivel y una política general sobre derechos humanos que obligue a los tres poderes de gobierno, en sus tres niveles, a generar condiciones óptimas para el trabajo de defensoras y defensores de derechos humanos; así como a proteger su práctica y a investigar con celeridad en caso de alguna violación en su contra.

La Red Nacional de Organismos de Derechos Humanos en su informe *El derecho a defender los derechos humanos en México: Informe sobre la situación de las personas defensoras, 2011-2013* (Red TDT, 2014) señaló dos casos en la zona en referido periodo, uno de despojo de tierra y otro en el que se señalan amenazas de muerte contra el Comité Salvemos Temacapulín, en Jalisco.

Tradicionalmente se ha pensado que el Estado es quien viola los derechos humanos, lo cual se traduce en agresiones dirigidas directamente por actores estatales a defensoras y defensores; pero hay que señalar que existen otros actores a los que se deben enfrentar, como: empresas transnacionales y delincuencia organizada (Oacnudh, 2013).

Finalmente, es necesario apuntar que en junio del presente año, la diputada local Guadalupe Torres Rea, presentó para Guanajuato, la iniciativa de Ley para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas, sin que la haya consensuado con las organizaciones civiles o con la Academia, en lo que, seguramente, es una copia de la Ley Federal para la Protección de Personas

Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de 2012, que tiene el propósito de mejorar la coordinación entre la federación y las entidades federativas y crear un Mecanismo de Protección, conformado por la Junta de Gobierno, el Consejo Consultivo, la Coordinación Ejecutiva Nacional y las Unidades Auxiliares. Este mecanismo federal no ha cumplido su propósito debido a la falta de voluntad política del gobierno federal y el desinterés de los gobiernos estatales. ¿Ese modelo se propone para Guanajuato? Ya hay estándares internacionales y mucha experiencia acumulada. Es necesario que ésta sea recuperada en un proceso de amplia participación social y comunitaria.

Bibliografía

- Arzaluz, S. (2013). "La institucionalización de la participación ciudadana en municipios mexicanos: Notas a partir del Premio Gobierno y Gestión Local". *Gest. Política. Pública* (online). Vol. 22, n.1, pp. 161-2012, ISSN 1405-1079.
- Becerra, L; Canto, M. y López, M. (2011). *Las articulaciones y estrategias de las Organizaciones de la Sociedad Civil en México*, disponible en línea en: <http://www.equipopueblo.org.mx/descargas/reciente/Las%20Articulaciones%20y%20estrategias%20de%20las%20OSC.pdf>
- CEDHJ, *Recomendación 35/2009*. Guadalajara, Jalisco, 31 de diciembre de 2009.
- Centro de Derechos Humanos Victoria Diez A.C. (CDHVD), Comunicación institucional dirigida a Lorena Cruz Sánchez, titular del Instituto Nacional de las Mujeres. Mimeo, 2014.
- Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD) (2014, abril). *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Jalisco 2013*. Guadalajara, Jalisco.
- Cortéz, E, "Entrevista personal", realizada el 2 de octubre de 2013.
- Espinoza, Verónica (2014, mayo 29). "Violan a activista en Guanajuato... y es revictimizada por policías y MP". *Proceso*. Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/?p=373431>
- Estrada, S. y Lunar, B. (2009). "Informe Final. Rescate histórico: Los Castillos, Castillo Azul, Cañón de la India, La India, Nuevo León, San Javier, Chepinque, Adquirientes de Ibarra, La Lagunita", Mimeo.
- Gamiño, M. (2006). "Origen de un grupo guerrillero en Guadalajara: La Liga Comunista 23 de Septiembre 1964-1973." Tesis de licenciatura en Historia, Universidad de Guadalajara.
- González, R. (2001). *La última cruzada. De los cristeros a Fox*, México: Grijalbo.
- INEGI (2014). *Estadística de la industria metalúrgica*. Cifras durante enero. *Ley de Acceso*

de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, publicada en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato*, núm. 189, cuarta parte, 26 de noviembre de 2010.

Macluf, J. E., Beltrán, L. A. D., González, L. G. (2008). *El estudio de caso como estrategia de investigación en las ciencias sociales*. Ciencia Administrativa. Disponible en: <http://www.uv.mx/iiescal/files/2012/12/estudio2008-1.pdf>

Maya, Brisa (2013). Entrevista personal, realizada el 15 de abril de 2013.

OACNUDH (2013). *Informe sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos en México*, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en México.

Observatorio de Conflictos Mineros en América Latina. *Base de datos de conflictos mineros durante 2013*. Consultada el 23 de abril de 2014. Disponible en: http://basedatos.conflictosmineros.net/ocmal_db/?page=lista&cidpais=02024200, PNUD (2010). *Índice de Desarrollo Humano en México: cambios metodológicos e información en las entidades federativas*.

PNUD, *Humanidad dividida: cómo hacer frente a la desigualdad en los países en desarrollo*, ONU, 2014.

Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos, Informe sobre la situación de las defensoras de derechos humanos en México, Elaborado por JASS y Consorcio Oaxaca en el marco del EPU 2013.

Red TDT. "El derecho a defender los derechos humanos en México: Informe sobre la situación de las personas defensoras 2011-2013", Red Nacional de Organismos de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todos y Todos, 1ª edición, mayo de 2014.

Romo, P. (coord.). (2008, mayo). *Criminalización de la protesta social en México*, México: SERAPAZ, Observatorio de la Conflictividad Social en México.

SCJN, Sentencia dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal Constitucional 93/2012, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Serrano Álvarez, Pablo (1991). "El sinarquismo en el Bajío mexicano (1934-1951). Historia de un movimiento social regional". *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*, (14), pp. 195-236.

Stammers, Neil (2009). "4 The paradox of institutionalization", pp. 102-130. En Stammers, Neil. *Human Rights and Social Movements*, Pinto Press.

Vagionne, J. M. (2006). "Entre reactivos y disidentes. Desandando las fronteras entre lo religioso y lo secular", pp. 19-37. En *Defensa de los Derechos Sexuales en Contextos Fundamentalistas, Católicas por el Derecho a Decidir*. Córdoba: Comisión Internacional de Derechos de Gays y Lesbianas (IGLHRC).

Varela Rosales, Bárbara (2014, mayo 31). "Falla la seguridad, fallan los protocolos: falla la justicia para las mujeres". *Zona Franca*. Disponible en: <http://zonafranca.mx/falla-la-seguridad-fallan-los-protocolos-falla-la-justicia-para-las-mujeres/>.